



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Como el Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERGIO GÓMEZ VARGAS y de las PERSONAS INDETERMINADAS contestó la demanda en tiempo y esta cumple con los requisitos del artículo 96 del CGP, se admite dicha contestación.

En ese orden de ideas, como se propusieron excepciones de mérito, de ellas córrase traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días** conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 33 DEL
DÍA DE HOY, 08-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225642ef32e7ee22ad8c5708104298da62fdaad8ffe3d7b298e703e3fc6855cf**

Documento generado en 07/09/2023 06:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>